



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-00087-00

Demandante: JORGE MENDEZ

Demandado: LEONARDO CAMILO DONCEL

Antecede solicitud del apoderado de la parte actora, solicitando nuevamente el emplazamiento del demandado; sin embargo verificado el plenario, se halla que desde auto del 19 de octubre de 2021, se le ha insistido a la parte actora que previo a ordenar el emplazamiento, debe allegar **CERTIFICADO** expedido por la empresa de mensajería en el que debe indicar el resultado de la notificación; es decir en dicha certificación se debe indicar si el demandado reside o no es la dirección, si la dirección es errada o si se rehusó a recibirla, toda vez que no se allegado la certificación antes mencionada, pues véase que lo anexado son guías del correo y rastreo de las mimas.

Así las cosas, el despacho **DISPONE:**

1. Previo a disponer o no el emplazamiento del demandado, se **REQUIERE** nuevamente al apoderado de la parte actora para que allegue el certificado entes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM-W

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 021 de JULIO 21 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

JENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da9792a98939fae5f862e6683f24abddb1bda5ec6c94cbb469d2c721e1903c3**

Documento generado en 20/07/2022 09:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>